

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Perú, que modifica y sustituye el ACE N° 38, y sus Anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006, y el Acuerdo que lo modifica.

BOLETÍN N° 5.128-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 10 de mayo de 2007, y con urgencia calificada de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2007, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, DIRECÓN, el Director General, señor Carlos Furche; el Director para América del Sur, señor Camilo Navarro, y el Asesor, señor Patricio Balmaceda. Asistió también el Director Jurídico de la Cancillería, señor Claudio Troncoso.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8° en relación con el inciso tercero del artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República, el proyecto de acuerdo debe ser aprobado con carácter de “quórum calificado”.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo con Perú de Complementación Económica para la Conformación de una Zona de Libre Comercio (ACE N° 38), promulgado mediante decreto supremo N° 1.093, de 1 de julio de 1998, y publicado en el Diario Oficial del 21 de julio del mismo año.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Hace presente el Mensaje, que Chile ha buscado activamente establecer relaciones estrechas con todos los países de Sudamérica, especialmente con los vecinos. En esta dirección se ha optado por la profundización de los Acuerdos de Complementación Económica (ACE), suscritos en la década de los noventa, de manera tal que los beneficios ya alcanzados en el ámbito del comercio de mercancías se profundicen a través de nuevas disciplinas comerciales. Del mismo modo, se busca ampliar la cobertura de los acuerdos y establecer disciplinas rigurosas en otras áreas, como el comercio de servicios y en inversiones directas.

Indica el Ejecutivo que, tal como se señaló en el programa presidencial, las relaciones políticas, económicas y culturales con los países vecinos constituyen una prioridad fundamental para el Gobierno. En este contexto, la profundización del ACE 38 entre Chile y Perú, apunta no sólo al fortalecimiento de las relaciones bilaterales, sino también busca dar mayor vigor a las relaciones con los países de la región, contribuyendo así a colocar a Sudamérica en el centro de la estrategia internacional chilena. De la misma manera, añade que es importante resaltar que el Acuerdo de Libre

Comercio establece un sistema más efectivo de solución de controversias, que estimulará a los agentes económicos a ampliar su accionar comercial y de inversión.

El Acuerdo debiera favorecer un aumento del comercio, de las inversiones y del empleo en ambos países. El año 2006 el intercambio comercial entre Chile y Perú superó los US\$ 2.300 millones, ocupando este país el tercer lugar de destino de nuestras exportaciones en América Latina. Por otra parte, la canasta exportadora nacional se encuentra altamente diversificada en ese mercado, con 2.760 productos y 1.560 empresas, con una composición marcada por productos no tradicionales. Este es uno de los aspectos que hay que destacar en las relaciones de Chile con los mercados de la región y cuya importancia es insoslayable para los pequeños empresarios y para la creación de empleo.

Expresa el Mensaje que este nuevo Acuerdo de Libre Comercio que se suscribe con Perú, debería potenciar las oportunidades de negocios en ambos países, favoreciendo aún más la actividad empresarial, no sólo la grande sino también la mediana y la pequeña. Desde el punto de vista de Chile, el mercado peruano ha tenido gran importancia no sólo para la colocación de exportaciones de manufacturas, sino también, como territorio privilegiado para las inversiones directas. Éstas alcanzan hoy día la cifra de US\$ 5.000 millones, las que se encuentran repartidas en los más variados sectores de la actividad económica del Perú.

Consecuentemente, agrega el Ejecutivo se espera que con este Acuerdo se potencien el comercio, no sólo de bienes sino también el de servicios, y que se amplíen mucho más las inversiones directas.

Finalmente, destaca el Mensaje que este Acuerdo comercial con Perú debería tener un especial impacto en la zona norte de nuestro país, estimulando el comercio, el turismo y el transporte.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 13 de junio de 2007, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana. Posteriormente fue enviado también a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, estudió la materia en sesiones efectuadas los días 31 de julio; 7 de agosto; 4 de septiembre y 2 de octubre de 2007, aprobando por unanimidad el proyecto en estudio.

A continuación, con fecha 30 de octubre de 2007, la Comisión de Hacienda trató este proyecto y lo aprobó por unanimidad de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 5 de diciembre de 2007, aprobó el proyecto, en general y en particular, con 92 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

4.- Instrumento Internacional.- Este Tratado se estructura sobre la base de un Preámbulo, 20 Capítulos, y dos Anexos.

1. Introducción.

El Acuerdo de Libre Comercio con Perú se celebró bajo el amparo del Tratado de Montevideo de 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y constituye, a juicio del Gobierno, no sólo un importante factor para la expansión del intercambio comercial entre Chile y el Perú, sino también, establece las bases para una mayor complementación e integración económica entre ambos países, a partir del establecimiento de una zona de libre comercio, compatible con nuestras obligaciones en la Organización Mundial del Comercio.

Cabe señalar, además, que el Acuerdo contiene obligaciones de confidencialidad en el tratamiento de determinados tipos de información que obligan a ambas Partes. Entre las normas del Acuerdo de Libre Comercio que establecen obligaciones de confidencialidad podemos señalar: el artículo 4.15 (confidencialidad en materia de origen); el artículo 5.4 (facilitación de comercio); el artículo 6.7 (procedimientos relativos a medidas de salvaguardia); el artículo 8.8 (política de competencia); los artículos 11.11 (inversiones) y 11.21 (transparencia de las actuaciones arbitrales); el artículo 16.12 (solución de controversias); el artículo 17.2 (seguridad esencial); y los artículos 19.5 (divulgación de información) y 19.6 (confidencialidad) en el Capítulo sobre Disposiciones Generales).

2. Disposiciones Iniciales y Definiciones generales.

En el Capítulo 1, las Partes establecen una zona de libre comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios y el Tratado de Montevideo 1980.

Para tal fin, las Partes acuerdan modificar y sustituir el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que se hayan suscrito a su amparo, por el Acuerdo de Libre Comercio.

Asimismo, los objetivos del ACE N° 38, se adecuan a los nuevos estándares de las obligaciones y derechos dimanantes de este Acuerdo, los que se desarrollan de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia.

Además, se incorporó un Capítulo 2, relativo a las Definiciones Generales, las que son aplicables a todas las disposiciones del Acuerdo, tales como, empresa, inversión cubierta, mercancía, nacional, persona de una Parte, territorio, entre otros.

3. Régimen de Origen.

Enseguida, la certificación de origen quedó a cargo de la autoridad gubernamental competente, que puede delegar esta tarea en otros organismos gubernamentales o entidades gremiales y se realiza mediante la emisión de un certificado de origen con formato único, a solicitud del exportador o del productor final de la mercancía.

Además, se establecieron procedimientos y plazos para la verificación de origen, la que realiza la Parte importadora y que incluye entrega de cuestionarios y visitas a las instalaciones de la empresa productora o exportadora.

4. Procedimientos Aduaneros y Facilitación de Comercio.

Se acordaron, a continuación, disciplinas en materia de publicación, despacho de mercancías, uso de la tecnología de la información, evaluación de riesgo, cooperación aduanera y confidencialidad.

Asimismo, con el fin de facilitar las operaciones comerciales y darles mayor previsibilidad, se estableció la emisión de resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria, determinación de origen, o acuerdos que las partes acuerden.

5. Políticas de Competencia.

El objetivo de las Partes en el Capítulo 8, denominado Política de Competencia, fue proscribir conductas anticompetitivas que tienen la posibilidad de restringir el comercio bilateral y, por ende, reducir o anular los beneficios del proceso de liberalización del comercio de mercancías, servicios e inversiones derivados del presente Acuerdo.

En este sentido, las Partes se comprometieron a aplicar sus respectivas leyes en materia de libre competencia de modo compatible con el presente Capítulo, respetando su autonomía para desarrollar y aplicar su legislación nacional. Al respecto, las Partes acordaron prestar especial atención a las prácticas de negocios contrarias a la competencia, como las acciones concertadas y el comportamiento abusivo resultante de posiciones dominantes individuales o conjuntas.

Con el objeto de velar por la aplicación y la implementación de los acuerdos alcanzados bajo este Capítulo, en especial lo referente a los mecanismos de cooperación, se establece un Grupo de Trabajo bilateral que hará un informe a la Comisión Administradora. Este Grupo hará el informe a más tardar a los 3 años siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Asimismo, podrá realizar las recomendaciones que considere pertinentes para la concreción de acciones futuras sobre la materia.

Finalmente, se establece que no se podrá recurrir al procedimiento de solución de controversias respecto de ningún asunto derivado de este Capítulo.

6. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de este Acuerdo se desarrolla sobre la base de lo acordado en el Anexo N° 5 del ACE 38, confirmando la intención de mantener y fortalecer la implementación del “Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias” de la Organización Mundial de Comercio. Asimismo, se mantuvo, en este Capítulo, lo establecido en el “Acuerdo de Cooperación y Coordinación en materia de Sanidad Agropecuaria” suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura de la República del Perú y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) del Ministerio de Agricultura de la República de Chile.

De esta forma, este Capítulo permitirá ampliar las oportunidades comerciales a través de la facilitación del comercio entre las Partes, buscando resolver las materias de acceso a los mercados. Para concretar e implementar este Capítulo, adecuadamente, las Partes acordaron establecer un Comité en Materias Sanitarias y Fitosanitarias que incluirá representantes de las autoridades competentes de las Partes. Finalmente, el Capítulo contempla la realización de consultas entre las Partes, con el propósito de resolver asuntos sobre la interpretación y aplicación de disposiciones comprendidas en el mismo.

7. Obstáculos Técnicos al Comercio.

Este Capítulo se desarrolló sobre la base de lo acordado en el Anexo N° 7 del ACE 38. En tal sentido, se incorporaron normas con el objetivo de incrementar y facilitar el comercio, evitando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (procedimientos utilizados para determinar si las medidas se cumplen) se transformen en obstáculos innecesarios.

En materia de facilitación del comercio, el Capítulo constituye un marco para la cooperación bilateral, que permitirá la identificación de iniciativas para sectores determinados. Entre las opciones de cooperación se incluyen la equivalencia de reglamentos técnicos, alineamiento con normas internacionales, la declaración del proveedor, acreditación y reconocimiento mutuo.

En particular, se desarrollan las opciones para la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad de la otra Parte, incluyendo la realización de consultas para aumentar la confianza en la sostenida fiabilidad de los resultados.

En las medidas de transparencia, se incluyen disposiciones que permiten aumentar las posibilidades para formular comentarios a los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que las Partes tengan en proyecto, así como también el tener a disposición de quien lo requiera, las respuestas a los comentarios más significativos.

Todo este proceso de cooperación se canalizará a través del Comité, de Obstáculos Técnicos al Convenio, que se constituirá cuando entre en vigencia el Acuerdo, el que servirá además como foro para abordar problemas que puedan surgir en el comercio bilateral, relacionados con obstáculos técnicos al comercio.

8. Inversiones.

En términos generales, el Capítulo de Inversión expandirá y mejorará la protección para todas las inversiones e inversionistas chilenos en el Perú y, obviamente, también la protección de inversionistas e inversiones peruanas en Chile; otorgándoles una mayor certeza jurídica.

Algunas de las principales reglas de protección acordadas son: garantizar un trato no discriminatorio en relación con la inversión nacional, o respecto a la inversión de terceros países; la libre transferencia; la prohibición general de aplicar requisitos de desempeño para el establecimiento de las inversiones; la no aplicación de requisitos de nacionalidad para los ejecutivos y directores de empresas o la expropiación

de las inversiones; y un acabado Mecanismo de Solución de Controversias entre el inversionista y el Estado receptor de la inversión.

En mayor detalle, algunas de las principales disciplinas son:

a. Trato Nacional y Nación Más Favorecida.

Se establece la disciplina general que apunta a evitar cualquier discriminación entre los nacionales y los extranjeros o respecto a extranjeros de terceros países, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas listas sobre Medidas Disconformes.

b. Expropiación.

En materia de expropiaciones, el Capítulo establece las condiciones requeridas para llevarlas a cabo, y garantiza a los inversionistas del otro país una compensación justa y adecuada, en caso que éstas se produzcan. Asimismo, se incluye un anexo que refleja el entendimiento de las Partes acerca de los elementos que configuran una expropiación indirecta. Esto, con el objeto de acotar ciertos casos en que la aplicación de una medida regulatoria adoptada por parte del Estado, pueda ser considerada una expropiación indirecta.

c. Transferencias.

El Capítulo de Inversión contiene el principio de libre transferencia. Sin embargo, las Partes se han reservado el derecho de mantener o adoptar medidas de conformidad con su legislación aplicable, para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos. Asimismo, se resguarda la facultad para dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales, como también medidas que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias desde o hacia cada Parte.

d. Solución de Controversias.

Al igual que en anteriores Tratados de Libre Comercio, se establece un sistema especial de solución de controversias relacionadas con inversiones, en virtud del cual un inversionista puede reclamar contra el Estado receptor de su inversión por el incumplimiento de alguna de las obligaciones sustanciales del Capítulo.

Conforme a este mecanismo, si las partes contendientes no llegan a una solución de la disputa a través de consultas, el inversionista podrá someter el asunto a arbitraje, siempre que hayan transcurrido al menos seis meses desde que tuvieron lugar los hechos. El

inversionista podrá escoger llevar a cabo el procedimiento arbitral conforme a las reglas del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIADI), o las Reglas de Mecanismo Complementario del CIADI, si uno de los dos países no es miembro del CIADI, o las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Si un inversionista elige someter una reclamación conforme al procedimiento establecido en el Capítulo, debe renunciar a iniciar un procedimiento ante los tribunales ordinarios del Estado receptor de la inversión y tal decisión será definitiva.

El Capítulo incluye nuevas normas procesales que no se encuentran previstas en anteriores tratados, que establecen un marco de mayor transparencia en los procedimientos, permiten la participación pública en los mismos y tienden a evitar las “demandas frívolas” (es decir, aquellas demandas iniciadas con débiles fundamentos jurídicos, pero que de todas formas obligan al Estado a defenderse y, por ende, a incurrir en enormes gastos). Al respecto, el Capítulo dispone, por una parte, que las audiencias ante el tribunal arbitral sean públicas y que los documentos presentados se pongan a disposición del público y, por la otra, que el tribunal arbitral está facultado para recibir y considerar informes de personas o entidades ajenas a la controversia, denominadas “amicus curiae”. Respecto de las “demandas frívolas”, se establece un procedimiento expedito para que el tribunal resuelva acerca de su competencia y sobre los méritos para continuar el procedimiento, previéndose el pago de todos los gastos del proceso, cuando se estime que una demanda es frívola.

Adicionalmente, se han considerado los siguientes anexos al Capítulo: un entendimiento sobre el derecho internacional consuetudinario, la deuda pública; los pagos y transferencias; expropiación, término del tratado bilateral de inversiones (APPI); el decreto ley N° 600 y la posible inclusión de órgano o mecanismo de apelación para las disputas.

En términos de regímenes especiales de inversión, Perú reconoció la naturaleza voluntaria de las normas contempladas en el Estatuto de la Inversión Extranjera de Chile, contenido en el decreto ley N° 600 de 1974. Se estableció la facultad del Comité de Inversiones Extranjeras de decidir de manera no discriminatoria si autoriza la suscripción de un contrato de esta clase y las condiciones aplicables. Estas pueden incluir, pero no están limitadas a la exigencia de una determinada relación entre deuda y capital y la limitación temporal de un año para la repatriación de los capitales invertidos en Chile. Además, se dejó constancia expresa, que la inversión extranjera peruana, aceptada conforme a este mecanismo, quedará sujeta a las disciplinas de trato nacional, nación más favorecida y transparencia.

Hasta la entrada en vigor del TLC, las relaciones bilaterales en materia de inversiones, estarán reguladas por el Convenio para

la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPI) suscrito el año 2000. Este Convenio, será reemplazado por el nuevo Capítulo de Inversiones del TLC. No obstante lo anterior, si hubiese acaecido algún acto, hecho o situación que diera lugar a una violación del APPI (antes de la entrada en vigor del TLC), tales casos podrán ser reclamados únicamente bajo el mencionado Acuerdo, y hasta por un período de 3 años después de la entrada en vigor del TLC.

En cuanto a la liberalización comercial, Chile mantiene, en términos generales, la misma apertura en comparación con aquellos países respecto de los cuales se ha negociado bajo el concepto de “lista negativa”. Este sistema implica que las Partes liberalizan todo los sectores de la economía relacionados con la inversión salvo excepciones expresas. Nuestro país ha negociado en forma equivalente con México, Canadá, Estados Unidos, Corea y Ecuador. Mientras tanto, Perú otorga a Chile, un tratamiento prácticamente idéntico al otorgado a Estados Unidos en su Acuerdo.

Las excepciones a los compromisos, en que las Partes listan aquellas medidas que resulten disconformes frente a las disposiciones acordadas y que hayan estado vigentes a la fecha de entrada en vigor del tratado, se encuentran descritas en el Anexo I. Dichas medidas sólo pueden modificarse en el sentido de hacerlas menos restrictivas.

Sin embargo, cada país mantiene el derecho de adoptar medidas disconformes, en los sectores y en los términos indicados bajo su respectivo Anexo II.

9. Comercio Transfronterizo de Servicios.

A diferencia del tema de inversiones, no existía ningún régimen especial que regulara bilateralmente el comercio transfronterizo de servicios entre Chile y Perú.

El Capítulo de Servicios regula el comercio de servicios transfronterizos, con o sin movimiento del proveedor o consumidor del servicio. Las inversiones que recaen en empresas que prestan servicios se rigen por el capítulo de inversiones.

En términos de la cobertura del Capítulo, han quedado excluidos los sectores de servicios financieros (respecto del cual existe compromiso futuro de negociación), los derechos de tráfico aéreo (que normalmente no se contemplan en este tipo de acuerdos), contrataciones públicas y los subsidios a este sector.

Se otorga protección y acceso a la prestación de servicios transfronterizos a través de las disciplinas de trato nacional, nación

más favorecida y la obligación de no imponer requisitos de presencia local (representantes en el territorio de la otra parte como condición para la prestación del servicio transfronterizamente).

En forma similar a lo acordado en otros Tratados de Libre Comercio las Partes adquieren compromisos en la disciplina de acceso de mercados. Esto implica un mayor nivel de apertura dado que se establece el compromiso de no imponer restricciones cuantitativas no discriminatorias en aquellos sectores incluidos en un listado que figura bajo el Anexo II. Con esto, se garantiza el acceso a la prestación de servicios transfronterizos y las inversiones, en sectores tales como: venta al por mayor y menor (incluido farmacias, supermercados y tiendas por departamento), servicios de construcción, servicios de apoyo a las empresas (Callback), servicios asociados a las tecnologías de información (software, tratamiento de datos, etc.), asesorías en minería, arquitectura.

Al igual que el Capítulo de Inversiones, el Capítulo sobre Servicios reconoce ciertas excepciones en los Anexos I y II. El Anexo I agrupa todas las medidas existentes que estén en disconformidad con las obligaciones del Capítulo (Trato Nacional, Nación Más Favorecida, Restricciones Cuantitativas No Discriminatorias y Presencia Local). Mientras el Anexo II señala aquellos sectores respecto de los cuales las Partes se reservan el derecho de adoptar medidas en el futuro, que puedan ser inconsistentes con las obligaciones generales del Capítulo.

Como parte de la agenda futura, se acordó iniciar negociaciones tendientes a incorporar un Capítulo sobre reconocimiento mutuo de certificados de estudios y títulos.

10. Entrada temporal de personas de negocios.

El Capítulo 13 tiene como finalidad facilitar el movimiento de personas naturales a través de las fronteras, con la intención de hacer efectivos los beneficios de distintos Capítulos de este Acuerdo, mediante diferentes categorías de personas de negocios: Acceso a Mercados (Comerciantes y Visitantes de Negocios), Inversiones (Comerciantes e Inversionistas y Transferencias intracorporativas) y Servicios Transfronterizos (Profesionales y Técnicos). Si bien existen disposiciones muy similares en otros Tratados de Libre Comercio la importancia radica en que la entrada de personas de negocios entre ambos países es muy significativa dado el volumen de negocios e inversiones materializadas.

El Acuerdo establece compromisos que otorgan facilidades migratorias a los nacionales del otro país que participan en el comercio de mercancías o suministro de servicios, o en actividades de inversión, independientes de las normas internas que regulan al sector

específico y, también, a través de normas sobre transparencia que permiten conocer con exactitud los requisitos que se deben cumplir y las actividades que se pueden realizar, acorde con cada tipo de residencia.

En consecuencia, con estas disposiciones dichas personas, al momento de ingresar al territorio de la otra Parte, recibirán un trato especial y ventajoso, en relación con el régimen común, que les permitirá aprovechar los derechos garantizados en otros Capítulos del tratado.

Se establece el régimen de visa aplicable a los chilenos que deseen ingresar a Perú en cualquiera de las cuatro categorías de personas de negocios que se contemplan: visitantes de negocios, comerciantes e inversionistas, personal transferido dentro de una empresa y profesionales y técnicos.

Corresponde destacar que, en virtud de este Capítulo, no se pueden establecer límites numéricos ni procedimientos previos o certificaciones laborales como condición para el otorgamiento de una visa.

Por último, cabe señalar que las Partes establecen un Comité de Entrada Temporal con el objeto de reunirse al menos una vez al año, para discutir, examinar y proponer la elaboración de normas relacionadas con esta materia.

11. Transparencia.

Además de las disposiciones específicas sobre transparencia previstas en otros Capítulos, el Capítulo sobre Transparencia contempla reglas generales aplicables supletoriamente a todas las materias cubiertas por el Acuerdo.

Cada país se obliga a publicar sus normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar al otro país cualquier medida que pueda afectar sustancialmente sus intereses o el funcionamiento del Acuerdo, y responder las preguntas del otro país relativas a cualquier medida vigente o en proyecto.

Tal como se ha establecido en otros Acuerdos suscritos por Chile, cada país debe propender a establecer normas que permitan a las personas interesadas comentar sobre las medidas que el Estado pretenda adoptar.

Asimismo, en lo que se refiere a los procedimientos administrativos, cada Parte debe permitir que las personas

afectadas reciban aviso del inicio del procedimiento y, cuando sea factible, puedan presentar argumentaciones a sus pretensiones.

12. Administración del Acuerdo.

Las nuevas reglas que se establecieron para la Comisión Administradora del Acuerdo son equiparables a las de los Tratados de Libre Comercio de última generación que ha suscrito Chile.

De este modo, se le atribuyeron a la Comisión Administradora del Acuerdo distintas funciones que tiene por objeto “velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo”.

La Comisión estará compuesta por representantes de las Partes lo que se reunirán, al menos, una vez por año.

13. Solución de Controversias.

El sistema de solución de disputas del Acuerdo reglamenta la forma de solucionar divergencias entre los Estados Partes. El Acuerdo consagra una opción única y definitiva de foro, otorgando a la Parte reclamante el derecho de recurrir, a su elección, al procedimiento establecido bajo la Organización Mundial del Comercio o al previsto en este Acuerdo. Si la Parte opta por este último, el procedimiento es el que se resume a continuación:

En primer lugar, se establece un sistema de consultas directas entre las Partes. Si éste no prosperase, cualquiera de las Partes puede recurrir a la Comisión Administradora, con el objeto de que formule recomendaciones que puedan resolver la controversia.

Si la Comisión Administradora no logra que las Partes lleguen a un acuerdo dentro de cierto plazo, las Partes se deberán reunir para establecer un tribunal arbitral de tres miembros.

El tribunal arbitral, dentro de ciertos plazos y recibida la información que estime pertinente, debe emitir un informe preliminar que contenga una conclusión de hecho, una determinación si existe incompatibilidad entre el Convenio y la medida de la Parte y, eventualmente, una recomendación para solucionar la controversia.

Cumplido cierto plazo para observaciones de las Partes, el grupo arbitral tendrá que emitir un informe final que debe ser comunicado a las Partes y luego publicado, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

El informe final del tribunal arbitral es obligatorio para las Partes. Siempre que sea posible, la solución deberá consistir en la derogación de la medida disconforme. En caso que la Parte demandada no acate dicho informe, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada, en lo posible dentro del sector afectado por la medida.

14. Excepciones.

Con el objeto de adecuar este Acuerdo a aquellos suscritos con otros socios comerciales, se establecieron excepciones generales que se aplican a todos los Capítulos del Acuerdo. Éstas son: excepciones generales relacionadas con el Artículo XX del GATT y XIV del GATS, excepciones en materia de seguridad esencial, medidas tributarias y medidas relacionadas con dificultades relativas a la balanza de pagos.

15. Disposiciones Generales.

En el Capítulo sobre Disposiciones Generales se recogieron varias normas que estaban en distintas secciones del ACE 38, tales como, divulgación de información, propiedad intelectual, políticas de precios públicos, entre otras. Asimismo, se incorporaron disciplinas en materias de confidencialidad de la información.

De igual modo, se estableció una norma que le da preeminencia al Acuerdo de Lima de 1929 y su Protocolo complementario, el Acta de Ejecución del 13 de noviembre de 1999 y su Reglamento, así como el Acuerdo entre la Empresa Portuaria Arica y la Empresa Nacional de Puertos S.A. de 1999, y el Acuerdo Interinstitucional sobre Solución de Controversias de 1999, por sobre las disposiciones del presente Acuerdo.

Como parte de la agenda futura se incorporó una disposición referente a la protección a la biodiversidad.

16. Disposiciones finales.

En esta sección se incorporaron normas sobre enmiendas, adhesiones, convergencia y negociaciones futuras. En este último artículo, se acordó que habrá negociaciones futuras sobre contratación pública y servicios financieros. Asimismo, se mantuvo la disposición que obliga a las Partes a evaluar la posibilidad de establecer algún tratamiento especial a las mercaderías elaboradas o provenientes de zonas francas.

17. Acuerdo Modificatorio.

Posteriormente a la suscripción del Tratado, se adoptó, por las Partes, un Acuerdo por Intercambio de Notas, con el propósito de introducir modificaciones puntuales a dicho instrumento internacional.

5.- Informe de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.- A continuación, se reproduce un documento de la DIRECON, que reseña los principales aspectos económicos del Acuerdo.

“1. Razones para un Acuerdo de Libre Comercio (ALC) con Perú

El 11 de enero del 2005 se iniciaron negociaciones en Lima para suscribir un Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre Chile y Perú, luego que en la Cumbre de la APEC realizada en Santiago, en noviembre del 2004, se ratificó el compromiso político para negociar ese acuerdo.

Luego de arduas negociaciones, el 22 de agosto de 2006 se suscribió el ALC entre Chile y Perú, el que constituye un avance sustantivo con relación al Acuerdo de Complementación Económica (ACE 38) que regía nuestras relaciones bilaterales desde el 1º de julio de 1998. Las cifras de comercio e inversiones bilaterales hablan por si solas sobre la relevancia de profundizar el acuerdo comercial. Desde 1998 hasta fines del 2006 el comercio bilateral se ha multiplicado cinco veces. Al mismo tiempo, las inversiones chilenas presentes en Perú han superado los US\$ 5.000 millones.

Existen, entonces, razones poderosas para valorar la importancia de la firma del ALC. El nuevo acuerdo ha recogido los compromisos en materias de bienes y disciplinas comerciales contenidos en el ACE 38, pero se ha ampliado a los temas de inversiones y comercio de servicios, y se ha establecido un nuevo mecanismo de solución de controversias. Con ello se espera dinamizar aún más los vigorosos intercambios económicos entre nuestros países. Existe la convicción de que el nuevo marco jurídico, tanto en inversiones como con el renovado mecanismo de solución de controversias, entregarán mayor seguridad y transparencia a los agentes económicos de ambos países.

Adicionalmente, este acuerdo de nueva generación entre Chile y Perú, unido al reciente compromisos de asociación de Chile con la CAN, debiera favorecer al conjunto de los países ribereños del Pacífico para enfrentar los desafíos y oportunidades que nos coloca la región del Asia-Pacífico, donde se encuentran los países de mayor

dinamismo económico en el mundo. La ubicación de Chile mirando hacia el mar Pacífico, con sustantivos tratados comerciales con los países asiáticos, debiera considerarse un activo de valor no sólo nuestro sino también de nuestros socios del MERCOSUR y de la CAN.

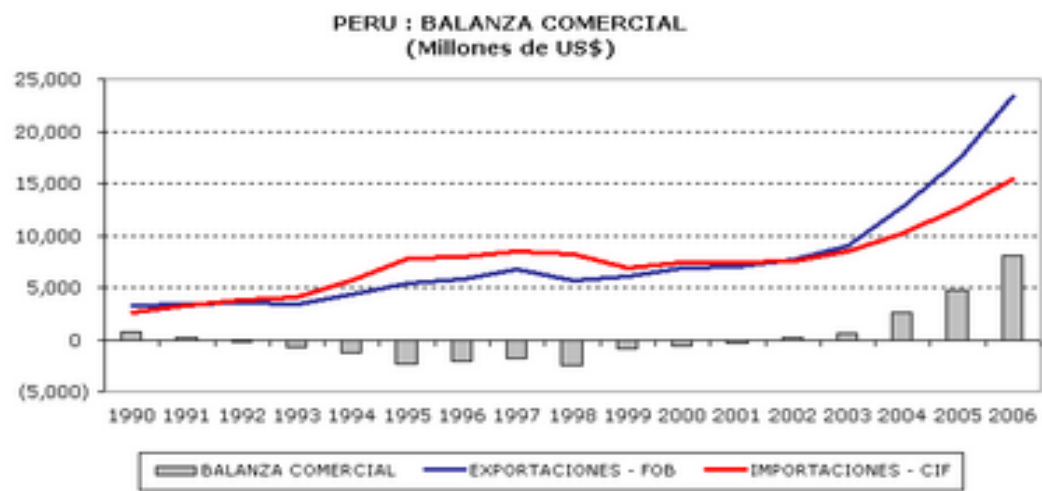
Con este ALC se confirma la política internacional de la Presidenta Bachelet que ha colocado en América del Sur la prioridad de su accionar, favoreciendo al mismo tiempo una mayor fluidez en las relaciones bilaterales entre Perú y Chile. El ALC con Perú es convergente con el interés de la región por establecer una Comunidad Sudamericana de Naciones, que busca extender la apertura alcanzada en el comercio de bienes a nuevos compromisos en los ámbitos de servicios, compras gubernamentales e inversiones.

Finalmente, un ALC con Perú permitirá abrir nuevas oportunidades de negocios y empleos para el desarrollo de las Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá, al facilitar el movimiento de personas, los negocios, el turismo y el transporte, así como la concreción de inversiones en puertos y carreteras. Si bien aún es difícil cuantificar el comercio de servicios, existe fundamento estadístico para afirmar que las exportaciones de servicios desde Chile a Perú han aumentado en cifras de dos dígitos los últimos años. El mercado peruano ha representado en los años 2005 y 2006 más del 50% del total de comercio transfronterizo de servicios de Chile con mundo.

Entre los servicios prestados por Chile a Perú podemos destacar los siguientes: enseñanza, informática e información, empresariales, profesionales, y técnicos varios prestados a las empresas.

2. Comercio Exterior Peruano

El comercio exterior peruano ha tenido un significativo despegue a partir del año 2002, con exportaciones que alcanzaron los US\$ 23.446 millones en el año 2006, lo que representó un incremento del 35,7% en relación a 2005. Al igual que en el caso de Chile, gracias a los buenos precios de las materias primas, el valor de las ventas al exterior aumentó sustancialmente en los últimos años, lo que favoreció también un aumento de las importaciones. En efecto, éstas crecieron durante el año 2006, en un 22,4 % respecto al año anterior, alcanzando US\$ 15.369 millones. Así las cosas, Perú ha presentado considerables superávits en su balanza comercial desde el año 2004 al 2006. En el gráfico y cuadro que se presentan a continuación se puede ver su evolución:



Fuente: SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ (COMEX PERÚ)
<http://www.comexperu.org.pe/>

Millones US. \$	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Var % 06/05
EXPORTACIONES FOB	6.882,77	6.956,11	7.665,15	9.040,84	12.736,23	17.273,39	23.446,24	35,74
IMPORTACIONES CIF	7.440,99	7.343,35	7.526,18	8.452,56	10.143,21	12.551,09	15.369,04	22,45
BALANZA COMERCIAL	(558,21)	(387,24)	138,97	588,28	2.593,02	4.722,30	8.077,20	71,04
INTERCAMBIO COMERCIAL	14.323,76	14.299,46	15.191,33	17.493,40	22.879,44	29.824,47	38.815,28	30,15

Fuente: SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ (COMEX PERÚ)
<http://www.comexperu.org.pe/>

Los 10 principales productos exportados por Perú, representaron el 66,5 % del total de sus exportaciones durante el año 2006. Mayor detalle se puede observar en la tabla adjunta:

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR PERÚ (año 2006)

Nº	PARTIDA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	Valores FOB MM US \$ 2006	%
1	7108120000	Oro en las demás formas en bruto.	5,013.96	16.91
2	7403110000	Cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado.	0,072.99	12.75
3	2603000000	Minerales de cobre y sus concentrados.	3,792.86	12.21
4	2608000000	Minerales de zinc y sus concentrados.	9,351.75	7.50
5	2301201010	Harina de pescado sin desgrasar. impropio para la alimentación humana.	6,051.13	4.85
6	2613900000	Minerales de molibdeno y sus concentrados. sin tostar.	8,3583	3.58
7	2710111910	Las demás gasolinas sin tetraetilo de plomo con un índice de antidetonante < ó = a 84.	9,3257	2.47
8	0901110000	Café sin descafeinar. sin tostar.	3,7851	2.19
9	2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	8,1548	2.08
10	7106911000	Plata en bruto. sin alear. incluida plata dorada y platinada en bruto.	8,7847	2.04
		Los demás	3,597.83	33.41
	TOTAL		6,2423.44	100.00

Fuente: SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ (COMEX PERÚ) <http://www.comexperu.org.pe/>

Paralelamente, los 10 principales productos importados significaron el 27,4% de las importaciones, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS POR PERÚ (año 2006)

Nº	PARTIDA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	Valores CIF MM US. \$ 2006	%
1	2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	2.71	14.27
2	2710192110	Aceite diesel 2.	3.96	2.95
3	8525201100	Teléfonos.	0.04	2.28
4	1001109000	Trigo duro. excepto para siembra.	6.77	1.48
5	1005901100	Maíz duro amarillo.	4.03	1.39
6	8703230020	Vehíc. automóviles ensamblados gasolineros. 1.500 cc. < cilindrada <= 3.000 cc.	0.77	1.18
7	2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya.	0.34	1.17
8	1507100000	Aceite de soya. en bruto. incluso desgomado.	3.26	1.00
9	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano.	9.85	0.91
10	8528129000	Los demás aparatos receptores de Tv.	2.03	0.86
		Los demás	5.27	72.52
	TOTAL		9.04	00.00

Fuente: SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ (COMEX PERÚ) <http://www.comexperu.org.pe/>

Para el Perú, Chile es el quinto mercado de destino de sus exportaciones, equivalente al 6% de sus exportaciones totales y una cifra (según la Aduana del Perú) de US\$ 1.429 millones durante el año 2006. Cabe mencionar que el producto de mayor relevancia exportado por Perú son los “Concentrados de Molibdeno”, que representan el 37% del valor total de sus exportaciones.

PERÚ DESTINO DE LAS EXPORTACIONES (Principales Mercados)				
ENERO - DICIEMBRE 2006-2005 (VALORES US. \$ FOB)				
Nº	PAÍS DE DESTINO	2006	2005	Var%
1	EE.UU.	5.623.759.514,51	5.342.311.151,79	5,27
2	CHINA	2.269.188.330,24	1.878.534.201,33	20,80
3	SUIZA	1.687.482.521,70	786.390.848,63	114,59
4	CANADÁ	1.607.571.445,82	1.034.650.635,02	55,37
5	CHILE	1.429.852.006,01	1.093.230.083,90	30,79
6	JAPÓN	1.231.396.731,16	607.544.588,37	102,68
7	BRASIL	814.516.134,44	458.287.607,77	77,73
8	ALEMANIA	812.296.977,48	536.645.987,81	51,37
9	ITALIA	779.320.271,14	396.875.671,13	96,36
10	ESPAÑA	764.589.754,16	558.362.491,95	36,93
11	HOLANDA	718.161.457,61	558.126.350,33	28,67
12	Corea del Sur	548.480.652,54	227.430.060,22	141,16
13	BELGICA	511.389.736,75	228.310.276,15	123,99
14	COLOMBIA	504.188.205,28	349.481.878,38	44,27
15	TAIWAN	422.121.905,40	303.516.066,30	39,08
16	VENEZUELA	411.649.710,07	298.671.331,23	37,83
17	MEXICO	390.443.198,55	342.689.191,45	13,94
18	PANAMA	337.435.740,97	265.225.671,02	27,23
19	ECUADOR	326.700.325,43	294.800.761,00	10,82
20	REINO UNIDO	324.202.735,01	241.798.050,46	34,08
	LOS DEMÁS	2.169.377.507,13	1.522.329.371,53	42,50
	TOTAL	23.684.124.861,40	17.325.212.275,77	36,70

Fuente: ADUANAS DEL PERÚ, www.sunat.gob.pe y SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ (COMEX PERÚ) <http://www.comexperu.org.pe/>

Perú durante el año 2006 importó US\$ 864 millones desde Chile, ocupando nuestro país el sexto lugar dentro del total de los países orígenes de sus importaciones. Uno de los principales productos importados por Perú son los aceites combustibles destilados, los cuales representan el 15,02 % del total de sus importaciones.

PERÚ ORÍGENES DE LAS IMPORTACIONES (Principales Mercados)				
ENERO - DICIEMBRE 2006-2005 (VALORES US. \$ CIF)				
Nº	PAÍS DE ORIGEN	2006	2005	Var%
1	ESTADOS UNIDOS	2.519.445.565,52	2.222.877.946,15	13,34
2	BRASIL	1.608.680.407,48	1.031.733.038,27	55,92
3	CHINA	1.587.860.205,00	1.059.812.855,54	49,82
4	ECUADOR	1.092.275.054,96	914.459.226,66	19,44
5	COLOMBIA	953.863.759,77	774.911.289,54	23,09
6	CHILE	864.059.148,74	616.354.910,76	40,19
7	ARGENTINA	803.486.303,08	725.485.786,89	10,75
8	JAPÓN	565.325.120,93	445.733.433,89	26,83
9	VENEZUELA	545.870.820,27	528.316.256,22	3,32
10	MÉXICO	520.770.011,10	365.316.933,76	42,55
11	ALEMANIA	511.086.711,62	402.608.452,68	26,94
12	COREA DEL SUR	392.869.780,16	349.039.615,63	12,56
13	CANADÁ	293.230.925,19	211.049.239,07	38,94
14	NIGERIA	271.498.984,26	115.104.671,76	135,87
15	ESPAÑA	257.618.598,11	196.627.231,78	31,02
16	ITALIA	229.598.687,36	197.153.644,22	16,46
17	TAIWÁN	175.004.971,08	185.292.967,21	(5,55)
18	FRANCIA	172.549.880,53	146.455.039,76	17,82
19	INDIA	148.001.016,25	125.127.014,75	18,28
20	PARAGUAY	130.073.883,53	81.926.236,28	58,77
	LOS DEMÁS	1.726.625.485,69	1.855.721.68631	(6,96)
	TOTAL	15.369.795.320,63	12.551.107.477,12	22,46

Fuente: ADUANAS DEL PERÚ, www.sunat.gob.pe y SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ (COMEX PERÚ) <http://www.comexperu.org.pe/>

3. Comercio chileno-peruano

Desde la suscripción del ACE N° 38, el comercio bilateral ha mostrado un crecimiento continuo, alcanzando a fines del 2006 la cifra de US\$ 2.358 millones. Hasta el año 2002 se presentó un sistemático superávit comercial chileno para pasar a partir del 2004 a una balanza comercial favorable a Perú, lo que se explica especialmente por el notable aumento de las importaciones de concentrados de molibdeno.

COMERCIO DE CHILE CON PERÚ
1997 - 2006
(Cifras en millones de dólares, de cada año)

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Exportaciones (FOB)	348	353	354	439	479	465	427	524	727	932
Importaciones (CIF)	118	121	169	266	286	256	421	695	1.108	1.427
Intercambio Comercial	466	474	523	705	765	721	848	1.219	1.835	2.359
Balanza Comercial	229	232	185	173	193	209	5	-171	-382	-495

Fuente: Departamento de Acceso a Mercados, DIRECON (Abril 2007), en base a cifras del Banco Central de Chile

Las principales exportaciones de Chile a Perú son: Aceites combustibles destilados (15%). servicios (5,6%). papel prensa en bobinas (3,8%). las demás gasolinas excepto para aviación (3,7%). polipropileno (2.9%), entre otros. (Anexo A).

Las principales importaciones de Chile desde Perú son: concentrados de molibdeno (37,3%), aceites crudos de petróleo (20.8%), minerales de cobre y sus concentrados (15,5%), aceite de pescado (3.2%), entre otros. (Anexo B).

Nuestra canasta exportadora es altamente diversificada en productos y empresas. Y es relevante destacar que su composición está fuertemente marcada por exportaciones no tradicionales. En efecto, al revisar la canasta exportadora, los 15 principales productos exportados por Chile hacia Perú representan el 47% del total exportado a dicho país, mientras que al mundo, los 15 principales productos representan el 70%.

En cuanto al número de productos y de empresas, destaca su alta diversificación.

Nº Productos y Empresas exportadoras a Perú		
	1992	2006
Productos Exportados	1.585	2.782
Empresas Exportadoras	1.015	1.641

Fuente: Direcon

Por otra parte, vale la pena mencionar el número de micro, pequeños y medianos empresarios que destinan sus exportaciones a Perú.

Año 2005	Nº	Valor Exp. (millones US\$)
Micro	87	0,9
Pequeñas	210	9,5
Medianas	596	67,5

Fuente: ProChile

Los principales productos exportados por pequeñas y medianas empresas chilenas a Perú se adjuntan en el Anexo D, al final de este texto.

Exportaciones de Servicios

En la actualidad no existe una cuantificación sobre la totalidad de los intereses chilenos que se movilizan en el área de servicios en el mercado peruano, debido a que el Servicio Nacional de Aduanas de Chile califica como Exportación de Servicios sólo aquellas transacciones realizadas dentro del Modo 1, vale decir Comercio Transfronterizo¹, por lo cual, las cifras de exportación bajo la glosa 0025, no reflejan el total de exportaciones de servicios que Chile realiza.

Las exportaciones chilenas de comercio transfronterizo de servicios al Perú, durante el año 2005, ascendieron a 45,9 millones de dólares, mientras que en el año 2006 llegaron a 51,7 millones de dólares. Los 45,9 millones de dólares exportados a Perú el año 2005 representaron un 61% del total de servicios exportados por Chile ese año, y en el 2006 un 56%. Estas cifras son relevantes, ya que muestran que más de la mitad de las exportaciones de comercio transfronterizo chileno tienen como destino el mercado peruano.

Si bien no se tienen estadísticas precisas del total de exportaciones de servicios, se pueden identificar algunos de ellos que se prestan desde Chile a Perú, como son: enseñanza, informática e información, empresariales, profesionales y técnicos varios prestados a las empresas, culturales y recreativos, aplicación de programas de informática, construcción en el extranjero, consultores e instalación de equipos de informática, enseñanza superior, tratamiento de desechos y contaminación, editoriales y de imprenta, transporte y los relacionados con la minería.

¹ El Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS) define cuatro modalidades de Exportación, esta es una de las características que marca diferencia entre el Comercio de Servicios y el de Bienes.

- Modo 1: Comercio Transfronterizo
- Modo 2: Movimiento del Consumidor
- Modo 3: Presencia Comercial
- Modo 4: Movimiento del Proveedor

A modo de ejemplo, se pueden mencionar acciones concretas en el sector servicios que está llevando a cabo Chile a través de ProChile, como son las siguientes:

- Servicios de Salud: Invitación Compañías Aseguradoras de Perú Marzo- Abril 2007.

- Seminario internacional “Marco Tributario Comparativo para la Exportación de Servicios a Argentina, Brasil y Perú”, 18 de abril de 2007. Direcon - ProChile y la Coalición de Exportadores de Servicios de la Cámara de Comercio de Santiago (CCS) se unieron en la realización de un seminario cuyo objetivo fue entregar los marcos jurídicos y tributarios para la exportación de Servicios a Argentina, Brasil y Perú.

- Servicios Gráficos: visita de prospección feria Incagráfica - Lima Perú.

- Servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): elaboración de una Guía para exportar Software y Servicios TIC's a Perú.

- Servicios de Salud: Misión de Servicios de Salud a Lima.

- ProChile y Asociación Santiago Salud han promocionado servicios de salud chilenos en Perú, a través de una delegación público-privada que presentó la oferta exportable chilena en materia sanitaria y sostuvo reuniones bilaterales y visitas a instituciones de salud peruanas. El objetivo de la misión fue explorar el mercado peruano de la salud y establecer el mayor número de vínculos posibles tanto con prestadores como de compañías de seguros de salud con el fin de recibir pacientes en Chile, pero también abierto a posibles relaciones académicas en salud o en investigación.

- Servicios Relacionados con la Minería: Presentación "Estudio de Requerimientos Mineros en Perú y Bolivia. Un mercado para los proveedores nacionales". ProChile y Corfo presentaron estudio de ambos mercados. El informe destaca las numerosas posibilidades de negocios para los servicios de ingeniería y construcción y los proveedores de bienes e insumos nacionales.

- Servicios de Ingeniería – Servicios de Construcción: Se ha realizado una Misión Comercial de Empresas de Ingeniería y Construcción a Perú.

4. Inversiones chilenas en Perú

Perú se ubica como uno de los principales destinos de los capitales chilenos, alcanzando el año 2006, un monto acumulado de US\$ 5.204, que representa un 14% de las inversiones directas de Chile en el exterior, con un total de 322 proyectos en desarrollo. El buen momento económico que atraviesa Perú ha convertido a este mercado en la tercera plaza de los inversionistas chilenos en el exterior.

INVERSIÓN CHILENA EN EL EXTRANJERO		
ACUMULADO 2006		
País	Valor (MM de US\$) 2006	Participación 2006
Argentina	14.508	38%
Brasil	6.354	17%
Perú	5.204	14%
Colombia	4.586	12%
Venezuela	474	1%
Uruguay	457	1%
Bolivia	253	1%
Otros	6.464	17%
TOTAL	38.300	100%

Fuente: Direcon

Por otro lado, y según datos del organismo peruano Proinversión, Chile ocupa el tercer lugar dentro de los países inversionistas, detrás de España y Estados Unidos.

Las inversiones chilenas en Perú presentaron su mayor dinamismo desde comienzos de los años noventa hasta 1997, lo que se explica por la privatización de empresas estatales, el buen desempeño de la economía peruana en ese período, la elevada acumulación de capitales del empresariado chileno en el primer quinquenio de los noventa y el entusiasmo de éstos por conquistar los mercados de los países vecinos.

Por otra parte, según el Comité de Inversión Extranjera, la inversión acumulada de Perú en Chile al año 2006 alcanza una cifra muy reducida, de sólo US\$ 23,6 millones.

4.1. Estructura sectorial de la inversión chilena en Perú

Las inversiones de las más de 250 empresas chilenas desplegadas en Perú han alcanzando un importante nivel de profundidad y diversificación, abarcando los sectores de energía eléctrica y gas, industria manufacturera y alimenticia, comercio, construcción, industria siderúrgica e informática. Cabe señalar que es en el sector energético -tanto en generación como en distribución- donde se concentran las principales

inversiones con un monto acumulado que sobrepasa los US\$ 2.300 millones, lo que representa el 45% del total de inversiones acumuladas en el vecino país.

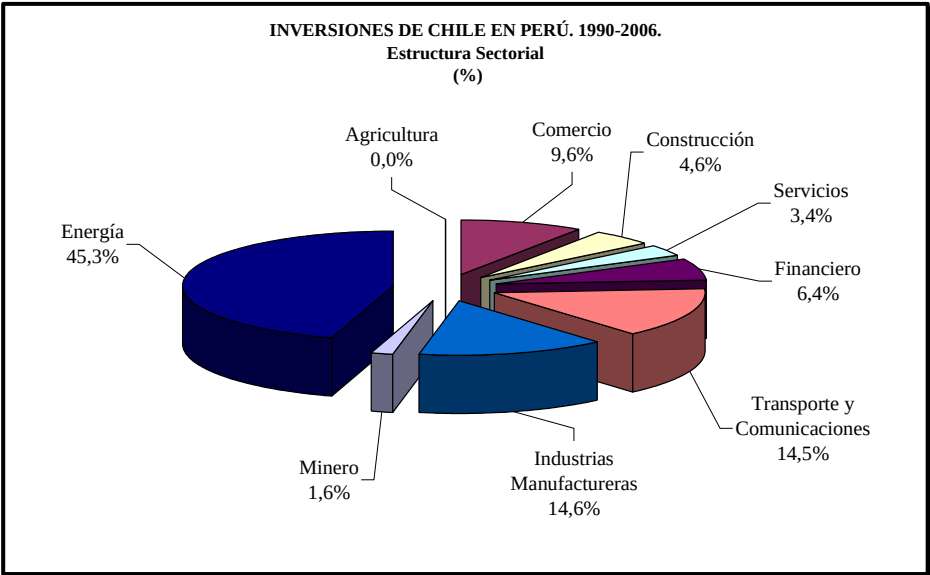
Le siguen en importancia el sector industrial (elaboración de alimentos y bebidas, maderero, metalmecánica, entre otros) y de transporte y comunicaciones, ambos con un 15% de participación en las inversiones totales y con montos superiores a los US\$ 700 millones. Un especial incremento ha tenido el sector Comercio durante los últimos años, ocupando actualmente el cuarto lugar entre los sectores que concentran las inversiones acumuladas chilenas en Perú. Con un monto de casi US\$ 500 millones en inversiones acumuladas, los principales actores del retail chileno ya se encuentran presentes en ese mercado y se espera que en los próximos meses aumenten aún más su representación.

Actualmente las empresas chilenas en Perú generan alrededor de 23.500 empleos directos. Se estima que otros 15.000 empleos se generan de manera indirecta.

INVERSIONES DE CHILE EN PERÚ
1990-2006
ESTRUCTURA SECTORIAL
(US\$ millones)

SECTOR	US\$ mill.	%
Energía	2.354,6	45%
Industrias Manufactureras	760,4	15%
Transporte y Comunicaciones	754,6	15%
Comercio	498,0	10%
Financiero	333,6	6%
Construcción	241,1	5%
Servicios	176,7	3%
Minería	84,4	2%
Agricultura	0,3	0%
Total Inversiones Chilenas en Argentina: 1990-2006	5.203,6	100%
Participación sobre inversiones totales de Chile en el mundo	14%	

Fuente: Direcon. Dpto. de Inversiones en el Exterior
y Oficina Comercial de Prochile en Perú.



4.2. Potencial inversionista en Perú

- Minería

El sector minero peruano es uno de los principales exportadores del país. La actividad minera presenta gran variedad en yacimientos minerales, lo cual permite la producción tanto a diversas escalas, como de variados tipos de metales (oro, plata, cobre, plomo, zinc, estaño, etc.). Debido a esto los bienes e insumos que emplea cubren en variedad casi el 80% de los utilizados en la minería metálica mundial.

Además, la experiencia del ingreso de insumos chilenos en el mercado minero peruano en los últimos años ha sido creciente, habiéndose colocado el Perú desde el año 2000, como el segundo mercado más importante en exportaciones chilenas en Latinoamérica.

En relación con los yacimientos de minerales, a pesar que el Perú cuenta con una gran diversidad, su desarrollo es aún incipiente, motivo por el cual una adecuada búsqueda y selección de depósitos puede generar interesantes oportunidades de negocios. A esto se suma una modificación en la legislación minera (elevación de los derechos de vigencia de las concesiones mineras) que ha obligado a muchas empresas y personas naturales a abandonar sus propiedades mineras por no poder solventar el pago.

Todo lo anterior muestra que la ventaja en este sector para nuestro país es alta, dado el conocimiento y desarrollo que tienen en esta industria nuestros empresarios y profesionales.

Según los últimos estudios Perú se perfila, a corto plazo, como uno de los más importantes productores del oro a nivel mundial; futuro prometedor, no sólo para el sector aurífero sino para el país entero.

- Servicios Universitarios

Respecto a servicios universitarios, varias universidades chilenas y de otros países han ingresado al mercado peruano. Las universidades chilenas están muy bien catalogadas por los académicos y estudiantes peruanos. Existe presencia de la Universidad de Chile, Adolfo Ibáñez y Católica. No obstante lo anterior, este es un mercado que tiene mucha competencia.

Existen dos segmentos a los que se puede ingresar. En el sur del país, donde las universidades fronterizas tienen grandes posibilidades, al verse estas zonas absolutamente “desprotegidas” educacionalmente por la capital. Por eso, Tacna, Arequipa, Moquegua e incluso Cusco pueden ser buenas alternativas. Por otra parte, Lima es un mercado de altos precios y prestigio, que también abre perspectivas interesantes.

- Servicios, equipos e insumos para la agroindustria

En los últimos cuatro años el sector agro exportador peruano ha sido muy dinámico, incrementando sus exportaciones gracias a una diversificación de mercados y productos. Las exportaciones peruanas de productos agrícolas han pasado de los US\$ 207,5 millones en el año 2001 a US\$ 572,6 millones en el año 2006.

Cabe mencionar que este sector presenta características favorables de micro climas. Posee 84 microclimas de los 108 existentes en el mundo. Actualmente se cultivan 2 millones de hectáreas de los 8 millones con capacidad de uso agrícola.

Los empresarios chilenos están cada vez más interesados en el sector agro exportador peruano. En estos últimos años se ha presenciado misiones comerciales de venta y alianzas con productores peruanos, inversionistas chilenos instalándose en Perú o formando alianzas con empresas locales.

Las oportunidades comerciales se aprecian para los equipos e insumos agrícolas orientados a los cítricos, uva, paltas y espárragos. Asimismo, se observan oportunidades en servicios de asesoría o consultoría para traspasar la experiencia chilena en el manejo de actividades agroindustriales: manejo de los productos desde las etapas de cultivos,

cosecha y procesamiento, obteniendo productos finales y su tratamiento posterior como es el caso del manejo de las cadenas de frío.

5. Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Perú

Como señalábamos arriba Chile y Perú cuentan actualmente con el Acuerdo de Complementación Económica N° 38 (ACE 38), vigente desde el 1° de julio de 1998, suscrito en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 (ALADI). Este es un acuerdo comercial a través del cual las partes se otorgan preferencias arancelarias que a la fecha han llevado a cero el 85% del universo arancelario, siendo el arancel efectivo que cancelan nuestras exportaciones inferior al 3%, en vez del 10% que cancelarían sobre la base nación más favorecida. Adicionalmente, se han suscrito otros tres importantes acuerdos en materia económico-comercial: Acuerdo para la Protección y Promoción Recíproca de Inversiones (2001). Acuerdo para Evitar la Doble Tributación (2004) y Acuerdo de Cooperación Aduanera (2004).

El ALC que ahora ha suscrito Chile con Perú se celebra también bajo el amparo del Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Como en este Acuerdo se han incluido los temas de inversiones y comercio transfronterizo de servicios ello exige la aprobación parlamentaria. Por otra parte, hay que destacar que los temas de acceso a mercado tales como Programa de Liberalización, Valoración Aduanera, Requisitos de Origen, Defensa Comercial, así como los de Cooperación y Promoción Comercial no han sido objeto de modificación, salvo adecuaciones formales.

5.1. Disciplinas de acceso a mercado

La importancia de contar con rigurosas disciplinas en los acuerdos comerciales ha sido una permanente preocupación de nuestro país. Muchas veces, los beneficios de la desgravación arancelaria pueden ser insuficientes si no van ligados a la suscripción de apropiadas disciplinas, las que con el ALC se mejoran en comparación al ACE actualmente vigente. Hay que destacar que el ALC no modificó los programas de desgravación contenidos en el ACE 38. Sin embargo, sí mejoró las disciplinas existentes de la siguiente manera:

a) Régimen de origen

La certificación de origen quedó a cargo de la autoridad gubernamental competente, la que puede delegar esta tarea en otros organismos gubernamentales o entidades gremiales. La certificación se realizará mediante la emisión de un certificado de origen con formato único, a solicitud del exportador o del productor final de la mercancía.

Además se establecieron procedimientos y plazos para la verificación de origen, la que realizará la Parte importadora e incluye la entrega de cuestionarios y visitas a las instalaciones de la empresa productora y/o exportadora.

b) Procedimientos Aduaneros y Facilitación de Comercio.

El ALC nos exige un compromiso en los procedimientos aduaneros. Se han acordado procedimientos modernos y ágiles capaces de facilitar el movimiento de las mercancías con simplicidad y claridad.

Se acordaron disciplinas en materia de publicación, despacho de mercancías, uso de la tecnología de la información, evaluación de riesgo, cooperación aduanera y confidencialidad. Con el fin de facilitar las operaciones comerciales y darles mayor previsibilidad se estableció la emisión de resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria y determinación de origen.

c) Políticas de competencia

Las Partes acordaron prohibir conductas anticompetitivas que restringen el comercio bilateral y, por ende, reducen o anulan los beneficios del proceso de liberalización del comercio de mercancías, servicios e inversiones derivados del Acuerdo. En este sentido, ambos países se comprometieron a sancionar las prácticas de negocios contrarias a la competencia, como las acciones concertadas y el comportamiento abusivo resultante de posiciones dominantes individuales o conjuntas. Con tal propósito acordaron aplicar sus respectivas leyes en materia de libre competencia, respetando su autonomía para desarrollar y aplicar su legislación nacional. Aún cuando el Capítulo permite exclusiones y excepciones a la cobertura de las leyes de libre competencia nacionales, se establece que éstas no deben realizarse de manera discriminatoria, ni generar efectos anticompetitivos en el territorio de la otra Parte.

Por otra parte, se contempla la posibilidad que una Parte pueda solicitar el inicio de una investigación en la otra Parte, si existen indicios que allí se están realizando prácticas anticompetitivas que le generan efectos adversos, debiéndose realizar la investigación de conformidad con los procedimientos previstos.

Con el objeto de velar por la aplicación y la implementación de los acuerdos alcanzados en el tema de la competencia, se establecerá un Grupo de Trabajo bilateral que hará un informe a la Comisión Administradora sobre las materias que objeto de discusión en dicho Grupo.

Cabe destacar que las normas establecidas sobre esta materia no impiden que un país mantenga monopolios públicos o privados con arreglo a su legislación nacional, a condición de que dichas empresas estén sujetas a las normas de libre competencia y en la medida en que con ello no se obstaculice la realización de los objetivos nacionales que expresamente les hayan sido asignados.

Se convino cooperar y coordinar en materias de notificaciones, consultas, intercambio de información y asistencia técnica. Para lograr una efectiva cooperación, se acordó, a través de sus autoridades de libre competencia, establecer convenios de cooperación.

d) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Muchas veces se puede tener un buen acuerdo que facilite el comercio recíproco, pero se puede ver dificultado por la utilización de estas normativas como forma de impedir la competencia, en vez de ser sólo una protección para la salud humana, vegetal o animal.

En el tema referido a medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo se utilizó lo acordado en el Anexo N° 5 del ACE 38; esto es, se ratifica mantener y fortalecer la implementación del “Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias” de la Organización Mundial de Comercio. Asimismo, se mantuvo lo establecido en el “Acuerdo de Cooperación y Coordinación en materia de Sanidad Agropecuaria” suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura de la República del Perú y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) del Ministerio de Agricultura de la República de Chile.

Para concretar e implementar este capítulo adecuadamente, ambos países establecerán un Comité en Materias Sanitarias y Fitosanitarias que incluirá representantes de las autoridades competentes de las Partes. Finalmente, se contempla la realización de consultas entre las Partes con el propósito de resolver asuntos sobre la interpretación y aplicación de disposiciones comprendidas en el mismo.

e) Obstáculos técnicos al comercio.

Los compromisos establecidos en este tema se desarrollaron según lo acordado en el Anexo N° 7 del ACE 38; vale decir, reiterando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no pueden transformarse en obstáculos al comercio sino que deben ayudar a favorecerlo. Al mismo tiempo, se establecen compromisos de cooperación que incluyen la equivalencia de reglamentos técnicos, alineamiento con normas internacionales, la declaración del proveedor, acreditación y reconocimiento mutuo. En

particular, se desarrollan opciones para la aceptación de los resultados de evaluación la conformidad de la otra Parte, incluyendo la realización de consultas para aumentar la confianza en la fiabilidad de los resultados.

Todo este proceso de cooperación se canalizará a través de un Comité que se constituirá cuando entre en vigencia el Acuerdo, el que servirá además, como foro para abordar problemas que puedan surgir en el comercio bilateral, relacionados con obstáculos técnicos al comercio.

5.2. Inversiones

Con los compromisos contenidos en el Capítulo de Inversiones se intenta expandir y mejorar la protección para todas las inversiones e inversionistas chilenos en el Perú y peruanos en Chile, otorgándoles una mayor certeza jurídica. Entre las principales reglas de protección acordadas destacan:

- trato no discriminatorio en relación con la inversión nacional, o respecto a la inversión de terceros países;
- libre transferencia de capitales;
- prohibición de aplicar requisitos de desempeño para el establecimiento de las inversiones;
- la no aplicación de requisitos de nacionalidad para los ejecutivos y directores de empresas;
- un acabado Mecanismo de Solución de Controversias entre el Inversionista y el Estado receptor de la inversión.

Por otra parte, se establece la disciplina general que apunta a evitar cualquier discriminación entre los nacionales y los extranjeros o respecto a extranjeros de terceros países, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas listas sobre Medidas Disconformes.

En materia de expropiaciones, garantiza a los inversionistas del otro país una compensación justa y adecuada en caso que éstas se produzcan. Asimismo, se incluye un anexo que refleja el entendimiento de las Partes acerca de los elementos que configuran una expropiación indirecta; esto, con el objeto de acotar ciertos casos en que la aplicación de una medida regulatoria adoptada por parte del Estado pueda ser considerada una expropiación indirecta.

El capítulo de inversiones contiene el principio de libre transferencia. Sin embargo, las Partes se han reservado el derecho de mantener o adoptar medidas de conformidad con su legislación aplicable,

para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos. Asimismo, se resguarda la facultad para dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales, como también medidas que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias desde o hacia cada Parte.

Al igual que en anteriores tratados de libre comercio, se establece un sistema especial de solución de controversias relacionadas con inversiones, en virtud del cual un inversionista puede reclamar contra el Estado receptor de su inversión por el incumplimiento de alguna de las obligaciones sustanciales del capítulo. Conforme a este sistema, si las partes contendientes no llegan a una solución de la disputa a través de consultas, el inversionista podrá someter el asunto a arbitraje, siempre que hayan transcurrido al menos seis meses desde que tuvieron lugar los hechos. El inversionista podrá escoger llevar a cabo el procedimiento arbitral conforme a las reglas del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIADI) o las Reglas de Mecanismo Complementario del CIADI, si uno de los dos países no es miembro del CIADI o las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Si un inversionista elige someter una reclamación conforme al procedimiento establecido en el capítulo, debe renunciar a iniciar un procedimiento ante los tribunales ordinarios del Estado receptor de la inversión y tal decisión será definitiva.

El capítulo incluye nuevas normas procesales que no se encuentran previstas en anteriores tratados, que establecen un marco de mayor transparencia en los procedimientos, permiten la participación pública en los mismos y tienden a evitar las demandas frívolas. Al respecto, el capítulo dispone, por una parte, que las audiencias ante el tribunal arbitral serán públicas y que los documentos presentados se pondrán a disposición del público y, por otra parte, que el tribunal arbitral está facultado para recibir y considerar informes de personas o entidades ajenas a la controversia, denominadas "amicus curiae". Respecto de demandas frívolas, se establece un procedimiento expedito para que el tribunal resuelva acerca de su competencia y sobre los méritos para continuar el procedimiento, previéndose el pago de todos los gastos del proceso, cuando se estime que una demanda es frívola.

Adicionalmente, se ha considerado un Anexo al capítulo donde se regula: el entendimiento sobre el Derecho Consuetudinario Internacional, la reestructuración de la Deuda Pública; los Pagos y Transferencias; Expropiación, Término del Tratado Bilateral de Inversiones (APPI); el Decreto Ley 600 y la posible inclusión de Órgano de Apelación para las disputas.

En términos de regímenes especiales de inversión, Perú reconoció la naturaleza voluntaria de las normas contempladas en el Estatuto de la Inversión Extranjera de Chile, contenido en el Decreto Ley N° 600 de 1974. Se estableció la facultad del Comité de Inversiones Extranjeras de decidir de manera no discriminatoria si autoriza la suscripción de un contrato de esta clase y las condiciones aplicables. Estas pueden incluir, pero no están limitadas a: la exigencia de una determinada relación entre deuda y capital y la limitación temporal de un año para la repatriación de los capitales invertidos en Chile. Además, se dejó constancia expresa, que la inversión extranjera peruana aceptada, conforme a este mecanismo, quedará sujeta a las disciplinas de trato nacional, nación más favorecida y transparencia.

Hasta la entrada en vigor del ALC, las relaciones bilaterales en materia de inversiones, estarán reguladas por el Convenio para la Promoción y Protección Reciproca de las Inversiones (APPI) suscrito el año 2000. Este Convenio será reemplazado por el nuevo capítulo de Inversiones del ALC. No obstante lo anterior, si hubiese acaecido algún acto, hecho o situación que diera lugar a una violación del APPI (antes de la entrada en vigor del ALC), tales casos podrán ser reclamados únicamente bajo el mencionado Acuerdo, y hasta por un período de 3 años después de la entrada en vigor del ALC.

En el acuerdo con Perú se mantiene el mismo tipo de apertura que se ha establecido con aquellos países con los que se ha negociado bajo el concepto de “lista negativa”. Este sistema implica que las Partes liberalizan todo los sectores de la economía relacionados con la inversión salvo excepciones expresas. Nuestro país ha negociado en forma equivalente con México, Canadá, Estados Unidos, Corea y Ecuador. Mientras tanto, Perú otorga a Chile un tratamiento prácticamente idéntico al otorgado a Estados Unidos en su acuerdo.

Las excepciones a los compromisos, en que las Partes listan aquellas medidas que resulten disconformes frente a las disposiciones acordadas y que hayan estado vigentes a la fecha de entrada en vigor del tratado, se encuentran descritas en el Anexo I. Dichas medidas sólo pueden modificarse en el sentido de hacerlas menos restrictivas. Sin embargo, cada país mantiene el derecho de adoptar medidas disconformes, en los sectores y en los términos indicados bajo su respectivo Anexo II.

5.3. Comercio transfronterizo de servicios

El mercado peruano presenta un interesante potencial para la venta de servicios chilenos. En primer lugar, se encuentra el área de infraestructura y construcciones, donde se puede abrir espacio para la contratación de servicios en el concesionamiento de carreteras, e ingeniería vial y de proyectos. Un segundo ámbito de interés parece

encontrarse en materias previsionales, específicamente en asesorías para la regulación de los fondos captados. Un tercer aspecto de interés para Chile se refiere a los servicios aéreos y a la posibilidad de levantar las actuales restricciones.

A diferencia del tema de inversiones, no existía ningún régimen especial que regulara bilateralmente el comercio transfronterizo de servicios entre Chile y Perú. Con el ALC se regula el comercio de servicios transfronterizos, con o sin movimiento del proveedor o consumidor del servicio. Por su parte, las inversiones que recaen en empresas que prestan servicios se rigen por el capítulo de inversiones.

En cuanto a cobertura han quedado excluidos los sectores de servicios financieros (respecto del cual existe compromiso futuro de negociación), los derechos de tráfico aéreo (que normalmente no se contemplan en este tipo de acuerdos) y los subsidios a los servicios, a los cuales no se les aplica el principio de trato nacional.

Se otorga protección y acceso a la prestación de servicios transfronterizos a través de las disciplinas de trato nacional, nación más favorecida y la obligación de no imponer requisitos de presencia local (representantes en el territorio de la otra parte como condición para la prestación del servicio transfronterizamente). Asimismo, se incluye la obligación general de hacer extensibles las disciplinas de reglamentación nacional y la transparencia en la regulación de sectores de servicios para las inversiones (con el resguardo que tal aplicación no será recurrible bajo el Mecanismo de Solución de Controversias Inversionista-Estado del Capítulo de Inversiones).

En forma similar a lo acordado con Estados Unidos, las Partes adquieren compromisos en la disciplina de acceso de mercados. Con esto, se garantiza el acceso a la prestación de servicios transfronterizos y las inversiones, en sectores tales como: venta al por mayor y menor (incluido farmacias, supermercados y tiendas por departamento), servicios de construcción, servicios de apoyo a las empresas (Callback), servicios asociados a las tecnologías de información (software, tratamiento de datos, etc.), asesorías en minería, arquitectura y otros.

Al igual que el capítulo de inversiones, el capítulo sobre servicios reconoce ciertas excepciones en los Anexos I y II. El Anexo I agrupa todas las medidas existentes que estén en disconformidad con las obligaciones del capítulo (Trato Nacional, Nación Más Favorecida, Restricciones Cuantitativas No Discriminatorias y Presencia Local). Mientras el Anexo II señala aquellos sectores respecto de los cuales las Partes se reservan el derecho de adoptar medidas en el futuro, que puedan ser inconsistentes con las obligaciones generales del capítulo.

5.4. Entrada temporal de personas de negocios

Los compromisos contenidos en este tema tienen como finalidad facilitar el movimiento de personas naturales a través de las fronteras, con la intención de facilitar los negocios bilaterales en: Acceso a Mercados (Comerciantes y Visitantes de Negocios), Inversiones (Comerciantes e Inversionistas y Transferencias intracorporativas) y Servicios Transfronterizos (Profesionales y Técnicos).

El ALC establece compromisos que otorgan facilidades migratorias a los nacionales del otro país que participan en el comercio de mercancías de servicios o en actividades de inversión, independientes de las normas internas que regulan al sector específico, así como a través de normas sobre transparencia que permiten conocer con exactitud los requisitos que se deben cumplir y las actividades que se pueden realizar, acorde con cada tipo de residencia. Con estas disposiciones dichas personas, al momento de ingresar al territorio de la otra Parte, recibirán un trato especial y ventajoso, en relación con el régimen común, que les permitirá aprovechar los derechos garantizados en otros capítulos del tratado.

En consecuencia, se establece el régimen de visa aplicable a los chilenos que deseen ingresar a Perú en cualquiera de las cuatro categorías de personas de negocios que se contemplan: visitantes de negocios, comerciantes e inversionistas, personal transferido dentro de una empresa y profesionales y técnicos. Corresponde destacar que, en virtud de este capítulo, no se pueden establecer límites numéricos ni procedimientos previos o certificaciones laborales como condición para el otorgamiento de una visa.

Por último cabe señalar que las Partes establecen un Comité de Entrada Temporal con el objeto de reunirse al menos una vez al año y discutir, examinar y proponer la elaboración de normas relacionadas con esta materia.

5.5. Solución de controversias

El sistema de solución de disputas del Acuerdo reglamenta la forma de solucionar divergencias entre los Estados partes. El Acuerdo consagra una opción única y definitiva de foro, otorgando a la Parte reclamante el derecho de recurrir, a su elección, al procedimiento establecido bajo la Organización Mundial del Comercio o al previsto en este Acuerdo. Si la Parte opta por este último, el procedimiento es el que se resume a continuación:

- Se establece un sistema de consultas directas entre las Partes. Si éste no prosperase, cualquiera de las Partes puede

recurrir a la Comisión Administradora, con el objeto de que formule recomendaciones que puedan resolver la controversia.

- Si la Comisión Administradora no logra que las Partes lleguen a un acuerdo dentro de cierto plazo, las Partes se deberán reunir para establecer un tribunal arbitral de tres miembros.

- El tribunal arbitral, dentro de ciertos plazos y recibida la información que estime pertinente, debe emitir un informe preliminar que contenga una conclusión de hecho. una determinación si existe incompatibilidad entre el Convenio y la medida de la Parte y, eventualmente, una recomendación para solucionar la controversia. Cumplido cierto plazo para observaciones de las Partes, el grupo arbitral tendrá que emitir un informe final que debe ser comunicado a las Partes y luego publicado salvo acuerdo en contrario de las Partes.

- El informe final del tribunal arbitral es obligatorio para las Partes. Siempre que sea posible, la solución deberá consistir en la derogación de la medida disconforme. En caso que la Parte demandada no acate dicho informe, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada, en lo posible dentro del sector afectado por la medida.

5.6. Transparencia

Además de las disposiciones específicas sobre transparencia previstas en otros capítulos, el capítulo general sobre transparencia contempla reglas generales aplicables supletoriamente a todas las materias cubiertas por el Acuerdo.

Cada país se obliga a publicar sus normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar al otro país cualquier medida que pueda afectar sustancialmente sus intereses o el funcionamiento del Acuerdo, y responder las preguntas del otro país relativas a cualquier medida vigente o en proyecto.

Tal como se ha establecido en otros Acuerdos suscritos por Chile, cada país debe propender a establecer normas que permitan a las personas interesadas comentar sobre las medidas que el Estado pretenda adoptar.

Asimismo, en lo que se refiere a los procedimientos administrativos, cada Parte debe permitir que las personas afectadas reciban aviso del inicio del procedimiento y, cuando sea factible, puedan presentar argumentaciones a sus pretensiones. Asimismo, se dispone que deben establecerse tribunales imparciales para la corrección de acciones administrativas relacionadas con el Acuerdo, dando oportunidad a

que las Partes puedan defender su posición y se dicten resoluciones fundadas en las pruebas rendidas.

5.7. Administración del Acuerdo

Las nuevas reglas que se establecieron para la Comisión Administradora del Acuerdo son equiparables a las de los Tratados de Libre Comercio de última generación que ha suscrito Chile. De este modo, se le atribuyeron a la Comisión Administradora del Acuerdo distintas funciones que tiene por objeto “velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo”. La Comisión estará compuesta por representantes de las Partes lo que se reunirán, al menos, una vez por año.

6. Temas para negociar a corto plazo

Finalmente, en el ALC se estableció una cláusula evolutiva que establece temas para negociar en el corto plazo, entre lo que se encuentran: servicios financieros, reconocimiento mutuo de certificados de estudios y títulos, adopción de medidas que apunten a la protección de la biodiversidad, turismo, compras públicas y tratamiento a zonas francas.

ANEXOS

ANEXO A

PRINCIPALES 15 PRODUCTOS EXPORTADOS DE CHILE A PERÚ
(Cifras en dólares FOB, de cada año y porcentajes)

RNK	SACH	Glosa	Monto en US\$		% participación	
			2005	2006	2005	2006
1	27101940	Aceites combustibles destilados (gasoil, diesel oil)	41.739.390	139.945.127	5,7	15,0
2	250000	Servcios considerados exportación	45.904.240	51.728.322	6,3	5,6
3	48010010	Papel prensa en bobinas	28.612.707	35.371.726	3,9	3,8
4	27101129	Las demás gasolinas, excepto para aviación	25.435.929	34.115.537	3,5	3,7
5	39021000	Polipropileno, en formas primarias.	16.524.911	27.311.326	2,3	2,9
6	31023000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	23.844.663	26.316.347	3,3	2,8
7	74031100	Cátodos y secciones de catodo, de cobre refinado	14.118.555	18.608.643	1,9	2,0
8	48109210	Cartulinas	12.522.160	18.449.450	1,7	2,0
9	47032900	Pasta química de maderas distintas a las coníferas	16.661.160	16.341.064	2,3	1,8
10	27101123	Gasolina para vehículos terrestres, sin Pb, de 97 octanos	12.547.850	15.084.246	1,7	1,6
11	24022000	Cigarrillos que contengan tabaco.	8.589.038	14.774.846	1,2	1,6
12	39201010	Las demás placas, láminas y tiras de plástico no celular	2.854.919	12.258.759	0,4	1,3
13	39023000	Copolimeros de propileno, en formas prim	7.571.608	10.611.223	1,0	1,1
14	47032100	Pasta química de coníferas a la sosa (soda) o al sulfato	7.349.817	9.878.542	1,0	1,1
15	39202010	Las demás placas, láminas y tiras de plástico no celular	8.806.472	9.498.919	1,2	1,0
		Subtotal	273.083.419	440.294.077	37,6	47,2
		Total Exportado	726.804.513	931.881.787	100,0	100,0

Fuente: Departamento de Estudios e Información, DIRECON (Abril 2007), en base a cifras del Banco Central de Chile

ANEXO B

PRINCIPALES 15 PRODUCTOS IMPORTADOS A CHILE DESDE PERU
(Cifras en dólares CIF, de cada año y porcentajes)

RNK	SACH	Glosa	Monto en US\$		% participación	
			2005	2006	2005	2006
1	26139010	Concentrados sin tostar de molibdeno.	688.197.313	532.003.367	62,1	37,3
2	27090010	Aceites crudos de petróleo	85.114.108	297.236.476	7,7	20,8
3	26030000	Minerales de cobre y sus concentrados.	79.046.718	221.908.343	7,1	15,5
4	15042010	Aceite de pescado crudo	35.103.536	45.793.031	3,2	3,2
5	72283000	Las demás barras de acero	40.388.346	36.368.306	3,6	2,5
6	79011100	Cinc en bruto sin alear	14.056.552	33.379.420	1,3	2,3
7	23012013	Harina de pescado con proteínas superior al 68%	475.589	25.560.481	0,0	1,8
8	23012012	Harina de pescado con proteínas superior o igual al 66%	3.026.779	16.855.753	0,3	1,2
9	27111200	Propano, licuado.	10.285.901	15.910.967	0,9	1,1
10	28332500	Sulfato de cobre		15.749.299	-	1,1
11	27090020	Aceites crudos de petróleocon grados API superior o igual a 25		14.647.388	-	1,0
12	28352500	Hidrógenoortofosfato de calcio (fosfato dicálcico)	7.381.889	11.941.225	0,7	0,8
13	28151200	Hidróxido de sodio	8.455.919	8.227.662	0,8	0,6
14	73259110	Bolas y artículos similares para molienda de minerales	8.319.960	5.853.712	0,8	0,4
15	56081911	Las demás redes de mallas anudadas de nailon	3.407.809	5.176.915	0,3	0,4
		Subtotal	983.260.419	1.286.612.345	88,7	90,1
		Total Importado	1.108.471.396	1.427.195.211	100,0	100,0

Fuente: Departamento de Estudios e Información, DIRECON (Abril 2007), en base a cifras del Banco Central de Chile

ANEXO C

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS DE PERÚ

	2001	2002	2003	2004	2005	2006
PIB (en millones de US\$)	53.933	57.040	61.490	69.663	79.394	89.316
Ingreso per cápita*	2.047	2.132	2.264	2.528	2.840	3.150
Crecimiento real del PIB (%)	0,2	5,2	3,9	5,2	6,4	8,0
Inflación (%)	2,0	0,2	2,3	3,7	1,6	2,4
Tasa de desempleo (%)	9,3	9,4	9,4	9,4	9,6	-
Exportaciones (US\$ millones)	7.025,7	7.713,9	9.090,7	12.809,2	17.336,3	23.749,5
Importaciones (US\$ millones)	7.220,6	7.421,8	8.237,8	9.804,8	12.076,1	14.896,8
TC Nominal	3,5	3,5	3,5	3,4	3,3	-

*Cifras en dólares de EE.UU. Fuentes: IMF. Banco Mundial. CEPAL; Banco Central de Perú

ANEXO D

Principales Sectores de Productos Exportados por PYMEX Chilenas a Perú

CIIU	Sector y subsector (US\$)	2005
100	AGRICULTURA	439.730.571
110	Agricultura, fruticultura y ganadería	409.942.772
120	Silvicultura	9.977.050
130	Pesca extractiva	19.810.749
200	MINERIA	7.876.047
210	Gas natural y carbon	25.484
220	Cobre y hierro	2.624.144
230	Resto de minería	4.207.217
240	Otros	1.019.202
300	INDUSTRIA	1.099.652.707
310	Industria alimenticia, bebidas, licores y tabaco	640.622.177
320	Industria textil, prendas de vestir y cuero	37.722.372
330	Forestales y muebles de madera	128.293.745
340	Celulosa, papel, cartón, editoriales e imprenta	15.223.178
350	Productos químicos básicos y preparados, caucho y plásticos	96.047.058
360	Productos de barro, loza, porcelana y vidrio	15.378.041
370	Industria básica del hierro, acero y materiales no ferrosos	41.484.268
380	Productos metálicos, maquinarias, mat. eléctricos e instrum. de medida	119.974.118
390	Industria manufacturera no expresada	4.907.749
900	OTROS	71.436.635

CRITERIOS DE DEFINICION DE PYMEX

Tramo	Tamaño	Mínimo facturación total anual	Máximo facturación total anual
	Fundes-ProChile	US\$	US\$
1	Micro	0	50.000
2	Micro	50.001	60.000
3	PYMEX	60.001	62.500
4	PYMEX	62.501	625.000
5	PYMEX	625.001	1.250.000
6	PYMEX	1.250.001	2.500.000
7	PYMEX	2.500.001	5.000.000
8	PYMEX	5.000.001	7.500.000
9	Grande	7.500.001	10.000.000
10	Grande	10.000.001	12.500.000
11	Grande	12.500.001	

Fuente: Estudio Fundes-ProChile sobre Buenas Prácticas de la PYME Exportadora Exitosa (agosto 2004)

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Muñoz Barra, procedió a otorgarle el uso de la palabra al Director General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, DIRECON, señor Carlos Furche, quien manifestó que este Acuerdo se basa en el Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Perú (ACE N° 38), vigente desde el 1° de julio de 1998. Indicó que en dicho Acuerdo, las Partes se otorgan preferencias arancelarias que a la fecha han llevado a cero al 85% del universo arancelario, cifra que el 1° de Julio de este año alcanzará al 95% del total de productos. Recordó que el 100% se desgravará el año 2016.

Agregó que el Acuerdo de Libre Comercio (ALC) corresponde a una profundización del ACE N° 38, donde se han incluido tres nuevos temas: inversiones, comercio transfronterizo de servicios y entrada temporal de personas de negocios. Además se ha actualizado el mecanismo de solución de controversias y las distintas disciplinas comerciales.

Indicó que en el ALC se estableció una cláusula evolutiva que establece temas para negociar en el corto plazo, como son los servicios financieros, las compras públicas, el reconocimiento mutuo de títulos y el tratamiento a zonas francas.

Respecto a las inversiones chilenas materializadas en Perú, manifestó que a noviembre de 2007 se registran US\$ 5.443 millones, que corresponden a un total de 357 proyectos. Al respecto, destacó que Perú es el tercer destino de los capitales chilenos, luego de Argentina y Brasil.

Señaló que, como lo muestran las más de 250 empresas chilenas establecidas en Perú, las inversiones han alcanzando un importante nivel de profundidad y diversificación, abarcando los sectores de energía eléctrica y gas, industria manufacturera y alimenticia, comercio, construcción e industria siderúrgica, informática, inversiones y servicios diversos. Sin embargo, agregó que es en el sector energético, específicamente, energía eléctrica y gas, donde se concentran las principales inversiones con un monto acumulado de US\$ 2.355 millones, lo que representa el 43% del total de inversiones nacionales en el Perú.

Finalmente, indicó que este Acuerdo, al igual que otros similares, solamente busca ampliar y perfeccionar los ACE que se suscribieron en los años noventa con distintos países de Latinoamérica. Reiteró que este Acuerdo no afecta el cronograma de desgravación de productos, que en julio de este año deja el 95% de los productos con arancel cero.

Consultado por el Honorable Senador señor Letelier acerca de la situación del pisco, como denominación de origen, señaló el señor Furche que esta controversia se soslayó en las negociaciones, tanto la primera vez como la actual, para favorecer el Acuerdo. Sin embargo, hizo presente que tanto en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América como en el de Asociación con la Unión Europea, Perú ha tenido que aceptar compartir la denominación con Chile.

Luego, el Honorable Senador señor Letelier preguntó acerca de algunos problemas de pagos que habrían tenido los exportadores chilenos.

Sobre lo anterior, el señor Furche contestó que ese tema no forma parte de la negociación. Sin embargo, resaltó que este Acuerdo contempla un nuevo mecanismo de solución de controversias, que agilizará el término de cualquier diferencia que se produzca entre las partes.

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Letelier, Muñoz Barra, Pizarro y Romero.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006, y el Acuerdo que lo modifica, celebrado por intercambio de Notas, fechadas en Santiago y Lima, el 16 de marzo y el 18 de abril de 2007, respectivamente."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Juan Pablo Letelier Morel, Jorge Pizarro Soto y Sergio Romero Pizarro.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2008.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Perú, que modifica y sustituye el ACE N° 38, y sus Anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006, y el Acuerdo que lo modifica.

(Boletín N° 5.128-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: alcanzar el libre comercio entre ambos Estados.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, se estructura en un Preámbulo, veinte Capítulos, y dos Anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: según dispone el inciso segundo del artículo 8° en relación con el inciso tercero del artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República, el proyecto de acuerdo debe ser aprobado con carácter de “quórum calificado”.

V. URGENCIA: calificada de “suma”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la señora Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 92 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de diciembre de 2007.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo con Perú de Complementación Económica, ACE N° 38, promulgado mediante decreto supremo N° 1.093, de 1 de julio de 1998.

Valparaíso, 9 de enero de 2008.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario